



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 108 de 2024
(11 de septiembre de 2024)
SUB-17 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones y se aperturan investigaciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- SANCIÓN disciplinaria contra el señor CORDOBA QUESADA, ALEXANDER (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) por la presunta infracción de los artículos 92-1, 64 literal B), 75 numeral 1 y 76 del Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado entre DEPORTIVO 5ª . COM y CLUB LOS PAYE, en la ciudad de Quibdó, el 10 de agosto de 2024, correspondiente a la fecha 14 GRUPO-5- del Campeonato Nacional Interclubes SUB 17-B 2024.

1. Mediante informe de los árbitros del partido, informaron al Comité Disciplinario de los Campeonatos de la DIFUTBOL (en adelante "CDC"), lo siguiente:

Por medio del presente escrito los árbitros de la academia de árbitros del choco nos sentimos maltratados de todas las formas posibles por integrantes, padres y afición en general del club deportivo 5.com.

El día sábado 10 de agosto del año en curso miembros de la academia de árbitros del choco dirigieron el encuentro entre deportivo 5.com vs club los payes en la categoría sub 17 del torneo nacional de difutbol donde ocurrieron los siguientes inconvenientes con el club deportivo 5.com: en el segundo tiempo del encuentro el señor Alexander Córdoba Quejada , quien es el presidente del club deportivo 5.com se refiere hacia el asistente # 1 del encuentro diciéndole desde las gradas "estúpida dame el tiempo de juego, al no recibir respuesta inmediatamente le grita por eso es que no llegan a ninguna parte , no sirven para nada , manada de malos, ustedes las mujeres solo sirven para estar en la cocina atendiendo a los hombres, ustedes de esto no saben nada, sirven es para estar en los cuartos oscuros, no contento con esta situación al terminar el encuentro se dirige a el camerino de los árbitros a confrontarlos de manera agresiva, insultante, humillante amenazante y exaltada el cual tuvo que ser retenido por unos cuantos espectadores que no permitieron agredirnos físicamente, grito árbitros irresponsables, siempre es lo mismo con ustedes, mediocres, retírense del arbitraje que son malísimos.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024



Teniendo en cuenta que este señor **Alexander Córdoba Quejada** ya ha sido reincidente con el mal trato hacia los miembros de la academia de árbitros del choco, tal como paso el día 18 de julio del año en curso en el encuentro deportivo 5.com vs independiente, partido por liga departamental choco donde este señor al terminar el encuentro ingresa a el terreno de juego y agrede a una quarteta arbitral diciéndoles todo tipo de groserías, incluso amenazando a el arbitro principal con pegarle en el preciso momento en que lo vea en la calle.

Sin ser menos importante en el encuentro deportivo 5.com vs club los payes el día sábado 10 de agosto del presente año el señor **JIM KELLY MARTINEZ BORJA** padre de un jugador del equipo deportivo 5.com (**kmhel krwins Martínez córdoba**), desde las gradas agrede verbalmente a el cuarto árbitro del encuentro gritándole de manera persistente las siguientes palabras: arbitro malparido, perro, hijo de puta, sos lo más malo que existe, roga a dios mi hijo no salga expulsado porque ya sabes lo que te pasa ,sapo hijo de puta, y lanzo la frase en estos días mato a un hijueputa arbitro.

- De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al señor **CORDOBA QUESADA, ALEXANDER** (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 105 de 2024, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.
- Vencido el término concedido, el señor **CORDOBA QUESADA, ALEXANDER** (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) no aportó sus descargos ni emitió pronunciamiento alguno.

Por tanto, el Comité debe emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

- Ante la ausencia de contestación, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe de los árbitros, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad salvo prueba en contrario que los desvirtúe.
- Así las cosas, para este Comité es claro que el señor **CORDOBA QUESADA, ALEXANDER** (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) no desvirtuó el informe arbitral.
- Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal del señor **CORDOBA QUESADA, ALEXANDER** (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité Disciplinario del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y el ser reincidente en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** disciplinariamente responsable al señor **CORDOBA QUESADA, ALEXANDER** (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) por la infracción de los artículos 92-1, 64 literal B), 75 numeral 1 y 76 del Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado entre **DEPORTIVO 5ª . COM** y **CLUB LOS PAYE**, en la ciudad de Quibdó, el 10 de agosto de 2024, correspondiente a la fecha 14 GRUPO-5- del Campeonato Nacional Interclubes SUB 17-B 2024.

SEGUNDO: **SANCIONAR** al señor **CORDOBA QUESADA, ALEXANDER** (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4), con (10) fechas de **SUSPENSIÓN** fechas para ingresar al escenario deportivo en el cual el **CLUB DEPORTIVO 5ª . COM**



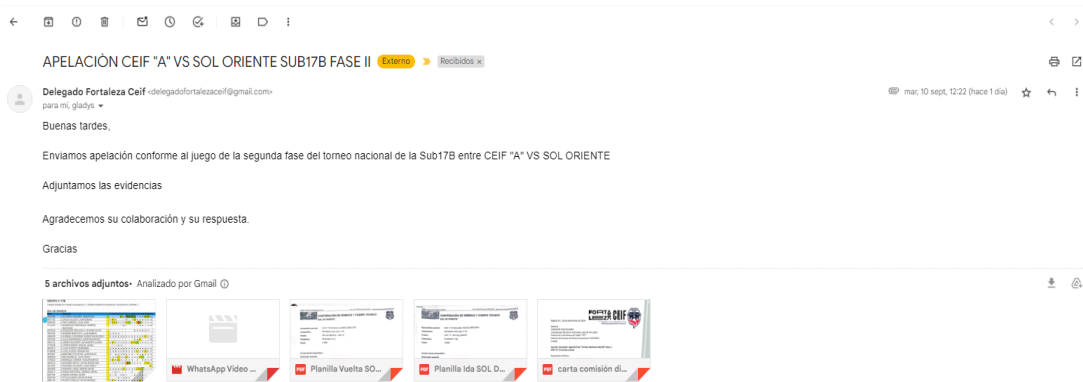
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

dispute partidos dentro la FCF y sus Divisiones a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución

TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente decisión al señor CORDOBA QUESADA, ALEXANDER (5397200) FIFA id: (1LX6RJ4) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. - Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR improcedente el Recurso de apelación interpuesto por el señor Germán David Barato Mendez como del Club Fortaleza C.E.I.F., teniendo en cuenta que dicho recurso no cumple con lo establecido en el artículo 174 del CDU-FCF.



Por otra parte y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Que, de acuerdo a la comunicación enviada por el señor Barato Mendez en la cual manifiesta que:

Queremos realizar una solicitud de revisión y sanción al equipo SOL DE ORIENTE ya que alinearon en el partido de vuelta al jugador SEBASTIAN ALVAREZ CASTAÑO con numero de COMET #4507464 y con numero de camiseta #3, el cual fue AMONESTADO en el partido de ida en la ciudad de Bogotá en el minuto 75 de juego como podemos evidenciar en el video adjunto a esta comunicación.

2. Que, conforme a lo indicado en el numeral anterior y lo revisado por este Comité en el sistema informativo (COMET) se evidencia la presunta comisión de una infracción disciplinaria contenida en el artículo 83 y 84 del RGC y el 83-D del CDU-FCF.

RESUELVE

PRIMERO: **APERTURA** de investigación disciplinaria de OFICIO contra el CLUB SOL DE ORIENTE y al jugador ALVAREZ CASTAÑO, SEBASTIÁN (4507464) por la presunta infracción de los artículos 83 y 84 del RGC y el 83-D conforme a los hechos anteriormente descritos.

SEGUNDO: **TRASLADO** en mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado al CLUB SOL DE ORIENTE y al jugador ALVAREZ CASTAÑO, SEBASTIÁN (4507464) por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la decisión, a fin de que presenten sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: **NOTIFICAR** de la presente decisión a los CLUBES SOL DE ORIENTE Y FORTALEZA C.E.I.F como también al jugador ALVAREZ CASTAÑO, SEBASTIÁN (4507464) conforme a lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3.- SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, idioma, credo u origen de forma que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 4.- DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 5.- Suspender a las personas que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha de la segunda fase realizada entre el 6 y 11 de septiembre de 2024

SEGUNDA FASE SUB 17A	CUCUTA DVO FC SA	3776063	JEAN PIERRE DUARTE CASTRO-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B / ART.75-1 CDU.FCF
SEGUNDA FASE SUB 17A	JAGUARES DE CORDOBA - DIV INFERIORES	5121009	LUIS LONDOÑO MAZO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17A	ATL. NACIONAL - DIV INFERIORES	6200354	DUVAN PALACIO BECERRA	6 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17A	CORTULUA	4582152	JUAN ALEJANDRO HURTADO CEBALLOS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17A	E.D.P IND. MEDELLIN	3573585	CARLOS MARIO VERGARA SANCHEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	TALENTOS DE ORO "B"	3692875	DANIEL MORALES MORALES	6 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	TALENTOS DE ORO "B"	4974161	DANIEL FELIPE GIL BRAVO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	C.D. LA EZPERANZA	6642523	JEINER ANDRES ORDOÑEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	FORTALEZA CEIF "B"	3569444	SERGIO DAVID CASTIBLANCO RODRIGUEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	C.D. Y FORM. ZULUAGA	6179962	JADER JAVIER NEGRETE SUAREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	CARTAGENA FUTBOL CLUB	2794256	MIGUEL ANGEL VALLEJO CASTILLO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	REAL SANTANDER "B"	5129123	FELIPE NAVARRO DELGADO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	INDUBOLSAS- EL GOOL	5315280	BRAYAN SMITH LARGO PORTILLA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	REAL PUERTO SALGAR	6598354	SANTIAGO ORTIZ ALVAREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	REAL PUERTO SALGAR	7275331	DEISON ADRIAN MOSQUERA LOPEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	ACADEMIA CALI CANTERA	6430485	CAMILO ANDRES MORENO SILVA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	6017729	JUAN CAMILO PINTO CONVERS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	OCAÑA FC	6413713	YAIDER CAMILO OLIVARES CLAVIJO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	OCAÑA FC	6309540	DAVINSON ESTIVEN GARCIA VERA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	ALIANZA NORTE	2873789	KEVIN MAURICIO SANTANDER GELVEZ	6 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	FORTALEZA CAP. "B"	4950787	PEDRO LUIS AVILA CABALLERO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	FORTALEZA CAP. "B"	5351072	JOSTIN STEVEN AYALA TARQUINO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	FORTALEZA CAP. "B"	6210736	SERGIO ESTEBAN RINCON GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	FORTALEZA CAP. "B"	6341510	CAMILO ANDRES BRIÑEZ SALAZAR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	CD INTERNACIONAL ALEXIS	4595912	OSMAN SANTIAGO HERNANDEZ GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	LA MASIA CUCUTA FC "B"	4546295	RAMIRO DE JESUS SOLAR GONZALEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	LA MASIA CUCUTA FC "B"	3805148	EDISON ADRIAN ORTEGA FUENTES	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	PROFESIONALES F.C.	5176679	JUAN PABLO CHIQUITO MORENO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	5144575	MIGUEL ANGEL RIVAS TEATIN	6 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	ATL.NORMANDIA D.C "B"	4956383	JEISON ESTIVEN CUESTA RUEDA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
SEGUNDA FASE SUB 17 "B"	ALIANZA F.C	5309127	MATEO GUIJO RAMIREZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario